



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0898-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0898-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, doce de junio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CORREGIR, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0892-2023-P-CSJU/PJ del 9 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000599-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 12 de junio de 2023, emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Informe Técnico N° 000599-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 12 de junio de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte que, en fecha 9 de junio de 2023 se emite la Resolución Administrativa N° 0892-2023-P-CSJU/PJ, aceptando la renuncia de la servidora **Magali Liz Guerra Sandoval** con efectividad al 8 de julio de 2023 (*sin exoneración del plazo de ley*); sin embargo, señala que dicha Resolución indica "*Secretaria Judicial del Juzgado Comercial Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín*"; debiendo ser lo correcto "*Secretaria Judicial del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín*"; concluyendo se emita el acto administrativo correspondiente.

Cuarto.- En tal sentido, y a razón de lo expuesto en el considerando anterior, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0898-2023-P-CSJU/PJ

corregido; no obstante ello, este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 0892-2023-P-CSJU/PJ del 9 de junio de 2023.

Quinto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar.

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0892-2023-P-CSJU/PJ, sólo en el extremo que se precisa a continuación:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0892-2023-P-CSJU/PJ:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por **doña Magali Liz Guerra Sandoval**, Secretaria Judicial del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **con efectividad al 8 de julio de 2023 (sin exoneración del plazo de ley)**, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín".

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN